



| | |
|---|---|
| LICENCIA PARA MEDIO PUBLICITARIO AUTOSOPORTADO | |
| NÚMERO DE LICENCIA: SPOTMET/DGPE/MPA/0004/2026 | VIGENCIA: 3 años DE: 09 de abril de 2026 A: 09 de abril de 2029 |
| La presente licencia tendrá una vigencia condicionada de 3 años, salvo que previo a su conclusión sobrevenga cualquiera de las causas de extinción o revocación referidas en los artículos 43, 48 y 49 de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México. | |
| DATOS GENERALES | OBJETO, FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN |
| FOLIO DE TRÁMITE: 30527-181-FOEN24 NOMBRE DE LA EMPRESA TITULAR: "Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V." DOMICILIO DE LA EMPRESA TITULAR: Boulevard Manuel Ávila Camacho número 76, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000. UBICACIÓN DEL MEDIO PUBLICITARIO: Avenida Tláhuac número 3865, Colonia San Andrés Tomatlán, Alcaldía Iztapalapa. Código Postal: 09870. CUENTA CATASTRAL: 267_651_01 | En vista que la persona Moral "VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR, S. DE R.L. DE C.V" cumplió con los requisitos establecidos en el proceso de ordenamiento previsto en el Séptimo Transitorio de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México y los "LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL SEPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de julio de 2022, y cuenta con Acuerdo de Viabilidad de Permanencia 012 (Doce) con clave de Acuerdo VEN/IZTP/AU/012/2022, es procedente emitir la presente LICENCIA PARA MEDIO PUBLICITARIO AUTOSOPORTADO . Queda prohibido ceder, gravar o enajenar a terceros la Licencia o alguno de los derechos otorgados a través de esta. |
| OBLIGACIONES | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS |
| La persona titular de esta Licencia tendrá las siguientes obligaciones: <ul style="list-style-type: none"> Presentar los Informes de Trabajos de Mantenimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 44 fracción X de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México y 82, 83 de su Reglamento. Otorgar a favor del Gobierno de la Ciudad de México, en los términos que lo solicite la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México, lo siguiente: El 5% del total de la exhibición del medio publicitario cuando sea cartelera analoga y el 15% del total de la exhibición del medio publicitario cuando sea cartelera digital. Dicha obligación incluirá los gastos de materiales e instalación que se requiera para la difusión. Colocar una placa debajo de la cartelera cuya dimensión equivalga al 3% del área de exhibición del medio publicitario de conformidad con el artículo 6 fracción I del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México. Cumplir con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México. | TIPO DE MEDIO PUBLICITARIO: Autosoportado. NÚMERO DE CARTELERAS: 01 "VISTA NATURAL": 01 TIPO DE CARTELERA: Análoga. LONGITUD: 12.90 m. ALTURA: 7.20 m. SUPERFICIE: 92.88 m ² . MATERIALES: Cimentación, zapata aislada de concreto armado con resistencia de f'c=250 kg/cm ² , con dimensiones 3.00m x 3.00m y 3.00m. Columna: tramo de acero de 13.20m de altura de acero A-36 fy=2530kg/cm ² . Cartelera: lona tipo Front blanca de PVC, cuenta con cuatro lámparas para su iluminación nocturna, estructura con tornillería de alta resistencia A-325 y soldaduras E70-18. |
| | |
| | PAGO DE DERECHOS Comprobante de pago de derechos con línea de captura número 9427260321469E719QTB por la cantidad de \$281,612.00. (Doscientos ochenta y un mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.). De conformidad con lo establecido en el artículo 193 fracción VI, inciso a del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente. |
| | La presente Licencia únicamente podrá ser modificada por errores humanos en el contenido de la misma, en caso de modificación de las especificaciones técnicas del medio publicitario será necesario expedir una nueva Licencia. |
| | COMPETENCIA La suscrita Directora General de Publicidad Exterior de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana es competente para emitir la presente Licencia conforme a lo dispuesto en los artículos; 1 numeral 5 y 16 apartado G) punto 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción XXV, y 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 16 fracción XIII BIS, 31 fracciones XXXVI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción VI, inciso A) numeral 3, 31 Bis, fracciones X y XXVII, 153 Ter, 235 y 236 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 70, 74, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 4 fracción XXIV, 7 fracción V, 28 fracción III, y 42, de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México; 13 y 77 fracción I inciso k) y l) del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México. |
| | DIRECTORA GENERAL DE PUBLICIDAD EXTERIOR LIC. ROGELIO GONZÁLEZ HIGUERA |

